

CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

FECHA	Septiembre de 2016
	SUBDIRECCION AMBIENTAL
	El Área Metropolitana de Bucaramanga es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de (4) cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.
	De acuerdo a lo establecido por la Ley 1625 de 2013, El Área Metropolitana de Bucaramanga tiene dentro de sus competencias; a.) Programar coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. j.) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993.
	Según el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
	De conformidad con el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refieren los artículos 66 de la Ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental.
	Respecto a su función como autoridad ambiental, el AMB debe mantener y optimizar los sistemas de observación, para lo cual requiere de sistemas de información geográfico, imágenes satelitales, que le permiten establecer una base datos primarios. Dicha información permitirá de una manera más efectiva la elaboración de informes de seguimiento, lograr una mayor exactitud en los datos tomados en campo y verificados en la cartografía de la Entidad.
	De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas, tienen dentro de sus competencias programar, coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en ese contexto en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley mencionada, se adopta el Plan de Desarrollo Metropolitano – DIME TU PLAN-, mediante el Acuerdo Metropolitano No.033 de 2015. Dicho Plan se basa en cinco (5) principios: Acción basada en la planeación, Integración Metropolitana, Gobernanza Metropolitana, Desarrollo Humano y Equidad; para lo cual el presente convenio se ajusta dentro del Principio de la Acción Basada en la Planeación, que define que la ordenación del territorio será debidamente planificada y tendrá como fundamento el conocimiento y la información suficiente, actualizada y apropiadamente analizada.
	De igual manera, el Plan de Desarrollo Metropolitano – DIME TU PLAN contempla cinco (5) componentes estratégicos:
	COMPONENTE No.1: PLANEACION, GOBERNANZA Y CULTURA CIUDADANA, el cual tiene como objetivo fortalecer con hechos concretos, relevantes y fácilmente identificables, la visión metropolitana del territorio y la gestión pública coordinada. En este componente se presentan las siguientes líneas estratégicas:



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

Gestión Integral del Riesgo.

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.

Y teniendo en cuenta que en el artículo 6 del Estatuto general de la Universidad incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión.

Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial: La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades: ... c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos. SERVICIOS TECNOLÓGICOS. - Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo.

En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

En atención las competencias antes citadas y las disposiciones de la Ley 489 de 1998, que en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen.

De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo.

En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

La Universidad Industrial de Santander - UIS cuenta con la idoneidad para la celebración de este convenio de interadministrativo que tendrá como objeto el que a continuación se describe.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL AMB – FASE I

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1.1 ALCANCES

Se plantean como objetivos específicos del convenio los siguientes:

- A. Elaborar un diagnóstico integral de la plataforma tecnológica, recursos humano especializado e información disponible con relación a los procesos de la entidad, con miras a una gestión de información geoespacial eficiente y oportuna, para las necesidades actuales y futuras de la región metropolitana de Bucaramanga.
- B. Configurar e implementar un mapa metropolitano de consulta web compatible con la plataforma tecnológica del AMB, soportado en la información existente de la entidad.
- C. Apoyar el levantamiento de información geoespacial estratégica como instrumento para la toma de decisiones en asuntos ambientales, de transporte y de planificación del Área Metropolitana de Bucaramanga, soportado en nueva tecnologías (UAV Fotogramétricos, Escaneo Laser, Radar Terrestre, entre otras)

Para el logro de los objetivos planteados en el convenio la UIS deberá desarrollar las siguientes actividades:

A. Elaborar diagnóstico institucional relacionado a la gestión de información geoespacial



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

Obligaciones Generales AMB:

- Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio Interadministrativo a la ejecución del proyecto.
- Adquirir las licencias de software requeridas para la puesta en funcionamiento del mapa web metropolitano.
- 3. Designar un supervisor al convenio.
- Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida en los estudios previos, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes.
- 5. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto del convenio.
- 6. Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el proyecto.
- Apoyar y gestionar el trámite de acciones del proyecto ante otras entidades
- 8. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- 9. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos

Obligaciones generales por parte de la UIS:

- Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades.
- Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el proyecto y el Convenio.
- Permitir la labor del supervisor del AMB mediante la permanente participación en las decisiones del proyecto.
- Destinar los aportes no desembolsables de que trata el presente convenio a la ejecución del proyecto.
- Designar un Administrador del Convenio.
- 6. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades.
- Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio.
- Todas las situaciones y demás actividades propias dentro de la ejecución del convenio deberán ser manejadas con el supervisor del convenio y siempre por escrito o dejando evidencia de solicitudes, quejas, recomendaciones etc.
- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentar Informes Mensuales y Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad al supervisor del convenio.
- 11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio.
- 12. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana de Bucaramanga al cumplimiento en los términos del objeto convenido.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Ley 489 de 1998, Articulo 95 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...."

2.1.3 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de las partes, la cual



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

0.5.38.01 Planificación para la sostenibilidad Ambiental Metropolitana.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3. FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
CONTRATACION

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 10 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

A continuación se relacionan las normas y reglamentos que le permiten a la Universidad en su condición de institución oficial del orden departamental, encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas, celebrar convenios con otras entidades públicas siempre que la ejecución de ellos guarde relación directa con su objeto social.

El art. 92, de la Ley 1474 de 2011 establece causal de contratación directa:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial

La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son:

ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades:

- a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que apoyen el proceso de toma de decisiones sin que implique desarrollos operativos específicos. A través de este servicio se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.
- b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología. Esta actividad busca que las soluciones propuestas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social.
- c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales.

Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

- d. Interventoría. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.
- e. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales,



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

8. MENCION DE
ACUERDOS
INTERNACIONAL O
TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO
VIGENTES PARA
COLOMBIA
APLICABLES AL
PRESENTE
PROCESO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

No obstante, se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por proponentes de países de la CAN.

VICTOR JULIO MORENO MONSALVE

Subdirector Ambiental

Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional Especializado-SG-AMBO Proyectó Aspectos técnicos: Javier Carrillo – Profesional Especialista – Contratista – SA-AMB Revisó aspectos técnicos: William Cobos Mesa- Profesional Especialista – Contratista – SA-AMB